

937

 <p>H. AYUNTAMIENTO AGUASCALIENTENSE DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES 2014-2018</p>	<b>SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS</b> <b>CONTRATO No. DM-0011A01-2017</b>		 <p>aguascalientes El corazón de México AYUNTAMIENTO 2014-2018</p>
	OBRA PÚBLICA: <b>INSPECCIÓN DETALLADA, LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO Y DE DAÑOS DEL PUENTE BICENTENARIO. AV. AGUASCALIENTES SUR ESQUINA BLVD. JOSÉ MA. CHÁVEZ, AGUASCALIENTES, Mpio.</b>	CONTRATISTA: <b>EURO ESTUDIOS S.A. DE C.V.</b>	
	ÁREA RESPONSABLE: <b>SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES</b>		
	<b>SERVICIO DERIVADO DE LA LICITACIÓN POR INVITACIÓN RESTRINGIDA ESTATAL DE SERVICIOS No. IRES-001-17 PAQ.01</b>		

**CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A PRECIO ALZADO**

Para la prestación de servicios para la ejecución de obra pública, en base a precio alzado, que celebran por una parte el **Municipio Aguascalientes**, representado por la **Lic. María Teresa Jiménez Esquivel**, Presidenta Municipal de Aguascalientes, **Lic. Luís Alberto Rivera Vargas**, Síndico Procurador del H. Ayuntamiento, **Lic. Leonardo Montañez Castro**, Secretario del H. Ayuntamiento y Director General de Gobierno, **Ing. Alfredo Martín Cervantes García**, Secretario de Finanzas Públicas Municipales y **Marco Antonio Licón Dávila**, Secretario de Obras Públicas Municipales, a quien en lo sucesivo se le denominará "**El Municipio**" y por otra parte a **EURO ESTUDIOS S.A. DE C.V.**, representado por **ISUNZA MOHEDANO, FERNANDO, ING., Representante Legal y Presidente del Consejo de Administración**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**El Contratista**", de acuerdo con las siguientes declaraciones y cláusulas:

**D e c l a r a c i o n e s**

**DECLARA EL MUNICIPIO:**

1. Ser una Institución jurídica política y social de carácter público, con autoridades propias funciones específicas y con libre administración de su hacienda con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuya finalidad consiste en organizar a una comunidad en la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera. Así mismo tiene la potestad para normar directa y libremente las materias de su competencia, conforme a lo establecido por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 66 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 2 y 3 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes.
2. La **Lic. María Teresa Jiménez Esquivel**, resultó electa Presidenta Municipal de Aguascalientes, según constancia de mayoría emitida por el Instituto Estatal Electoral de fecha **diez de junio del 2016**, y de conformidad con la declaratoria publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha **11 de Julio del año 2016, número 49, primera sección**, en el cual se declaran válidas y legales las elecciones correspondientes, quien de conformidad con el **artículo 66, párrafo cuarto**, de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, está facultada para Presidir al Ayuntamiento y representar al Municipio política y administrativamente. Que las facultades de la **Lic. María Teresa**

**Jiménez Esquivel**, en su calidad de Presidenta Municipal de Aguascalientes, derivan de lo dispuesto en el numeral **38** de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, cuya **fracción XVII** la faculta para celebrar a nombre del Municipio y por acuerdo del Ayuntamiento, todos los actos y convenios necesarios, conducentes al desempeño de los negocios administrativos y a la eficaz prestación de servicios públicos municipales, en relación con el primer párrafo del **artículo 98** del Código Municipal de Aguascalientes, dispositivo normativo que establece que el trámite y resolución de los asuntos, competencia del Municipio de Aguascalientes, corresponde originalmente al Presidente Municipal.

3. Que el **Lic. Luis Alberto Rivera Vargas**, tomó protesta como Síndico Procurador del H. Ayuntamiento, de conformidad con la declaratoria publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha **nueve de Enero del año dos mil diecisiete, número 2, tercera sección**, de conformidad con el acuerdo tomado en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha **02 de Enero del año 2017**, le fue conferido el carácter de Síndico Procurador, quien está facultado para la procuración, defensa, promoción y representación jurídica de los intereses municipales, en términos de los **artículos 66, 67 Y 71 Fracción IX** de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, **17, 42 fracciones III, IV y XVIII** de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes y **17** del Código Municipal de Aguascalientes.
4. Que el **Lic. Leonardo Montañez Castro**, fue designado Secretario del H. Ayuntamiento y Director General de Gobierno en Sesión Extraordinaria de Cabildo del Municipio de Aguascalientes, celebrada en fecha **02 de Enero del año 2017**, y dentro de sus facultades se encuentra la de validar los documentos oficiales del H. Ayuntamiento, de conformidad a lo dispuesto por la **fracción V del artículo 120** de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes y del **artículo 107 fracción VIII y X** del Código Municipal de Aguascalientes.
5. Que el **Ing. Alfredo Martín Cervantes García**, fue designado Secretario de Finanzas Públicas Municipales, el día **02 de Enero del año 2017** en sesión Extraordinaria de Cabildo, nombramiento que fue publicado en el periódico oficial del estado No. 2 de fecha **nueve de Enero del año dos mil diecisiete**, en la tercera sección del tomo **LXXX**, y que dentro de sus facultades se encuentra la de Administrar las Finanzas Públicas y Hacienda Municipal entre otras, de conformidad con lo dispuesto con el **artículo 121** de la citada Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, en aplicación armónica con la totalidad de fracciones que conforman el numeral **108** del Código Municipal de Aguascalientes.
6. Que la **Lic. María Teresa Jiménez Esquivel**, de acuerdo a lo establecido por el Capítulo **XV** de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, así como en el Título segundo del Capítulo segundo del Código Municipal de Aguascalientes, de manera específica en su **artículo 98**, designó a **Marco Antonio Licón Dávila**, como Secretario de Obras Públicas del Municipio de Aguascalientes, otorgándole las facultades referidas de acuerdo al **artículo 109** del Código Municipal para ejercerlas a partir del día **dos de Enero del año de 2017**.

7. Que señalan como su domicilio legal el ubicado en la **Plaza de la Patria esquina con la Calle Colón, Sin Número, Zona Centro**, de la Ciudad de **Aguascalientes, Ags.**
8. Quienes en representación del H. Ayuntamiento de Aguascalientes manifiestan su voluntad para contratarse y obligarse en los términos del presente documento.
9. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato la **Secretaría de Finanzas Públicas Municipales**, autorizan la inversión correspondiente a la obra objeto de este contrato en el oficio de autorización No. **2017-PDM-0011-DM-01-007** de fecha **06 de Marzo del 2017** bajo la siguiente estructura como lo dispone el **Artículos 26 y 47** de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes** cuyas siglas son **(LOPSREA)** y su reglamento, que emplearán en lo sucesivo en el presente documento:

Tipo de inversión:	<b>PROGRAMA DIRECTO MUNICIPAL</b>
Programa:	<b>DM - DESARROLLO MUNICIPAL</b>
Sub-programa:	<b>01 - ESTUDIOS Y PROYECTOS</b>
Obra:	<b>DM-0011A01-2017 - ESTUDIOS, PROYECTOS Y PERITOS</b>
Localidad:	<b>AGUASCALIENTES, Mpio.</b>

10. Que para los fines fiscales su nombre es **MUNICIPIO AGUASCALIENTES**, con **R.F.C. MAG-771212-4D6**, y que tiene establecido su domicilio en **Plaza de la Patria y calle Colón SN, Centro, C.P. 20000, Aguascalientes, Ags.**
11. Que la adjudicación del presente contrato se realizó por: Haber reunido las condiciones legales, técnicas y económicas, requeridas por **"El Municipio"**, de acuerdo a lo estipulado en los **Artículos 26 y 47** de la **LOPSREA**. Una vez evaluadas las propuestas en los actos relativos a la **INVITACIÓN RESTRINGIDA ESTATAL DE SERVICIOS No. IRES-001-17 PAQ.01** con fecha de fallo y adjudicación: **19 de Abril del 2017**.

**"El Contratista"** declara:

12. Acredita existencia de la Sociedad Mercantil denominada **EURO ESTUDIOS S.A. DE C.V.**, lo que se acredita con la escritura: **46534** volumen: **904** de fecha: **05/08/1976** otorgada ante señor licenciado **Alejandro Soberón Alonso**, titular de la notaría número sesenta y ocho (**68**) debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Distrito Federal, bajo el número: **4** a fojas **6** del libro "denominado de Comercio" bajo volumen: **1004** de fecha: **20/09/1976**. El representante de la Persona moral, **ISUNZA MOHEDANO, FERNANDO, ING.**, el cual se identifica plenamente con Credencial de Elector para Votar emitido (a) por el Instituto Federal Electoral con número **IDMEX1154708804**, acredita su personalidad con la escritura: **135327** del libro: **3623** de fecha: **20/10/2006** otorgada ante **Pedro Vázquez Nava**, titular de la notaría número setenta (**70**) del Distrito Federal, actuando en el protocolo de la notaría número sesenta y ocho, por licencia concedida a su titular señor licenciado Alejandro Soberón Alonso, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Distrito Federal, bajo el número: **26037** cotejado y corregido y va en dieciséis páginas (**16**) del libro "denominado de Comercio" de fecha: **28/08/2007** en su calidad de **Representante Legal y Presidente del**

**Consejo de Administración**, manifestando bajo protesta de decir verdad, que la personalidad con la que se ostenta no le ha sido limitada, modificadas, renovadas o restringidas de forma alguna.

13. Que su registro en la **Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción** es el **No. 0**, en el **Instituto Mexicano del Seguro Social** con el No. **B0512217107**, en el **INFONAVIT** con el No. **B0512217107**, en la **Secretaría de Hacienda y Crédito Público** con el **R.F.C. No. EES7608053C4** y que está dado de alta en el **Padrón de Contratistas del Estado de Aguascalientes** con el **No. 811**.
14. Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de la obra objeto de este contrato, manifestando bajo protesta decir verdad que cuenta con la experiencia técnica que exige la obra contratada y el sujeto de la Ley.
15. "**El Contratista**", señala como domicilio legal para los fines del presente contrato en la: **Calle Gauss No. 9 Int. 202. Col. Nueva Anzures Deleg. Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México.**, y con el (los) teléfono (s): **01 555 850 87 50**.
16. Que conoce el contenido y los requisitos que establece la **LOPSREA** y su **Reglamento**, los alcances de los términos de referencia, la información adicional entregada por la **Secretaría de Obras Públicas del Municipio de Aguascalientes**, las condiciones climatológicas, topográficas en donde se llevará o desarrollará el objeto del Contrato, en que se consigna el programa de avance físico y financiero, de manera gráfica donde se representan cada una de las partidas y su costo por semana así como su totalidad, que como anexos, debidamente firmados por las partes, que integran el presente contrato, **Código de Ordenamiento Territorial Desarrollo Urbano y Vivienda para el Estado de Aguascalientes, Código Municipal y el Reglamento de Construcciones**, así como las demás normas que regulan la ejecución de los trabajos. Habiendo suscrito ambas partes las declaraciones anteriores, están de acuerdo en las siguientes:

### C l á u s u l a s

**Primera Objeto del contrato.- "El Municipio"**, contrata a "**El Contratista**", lo siguiente: **INSPECCIÓN DETALLADA, LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO Y DE DAÑOS DEL PUENTE BICENTENARIO. AV. AGUASCALIENTES SUR ESQUINA BLVD. JOSÉ MA. CHÁVEZ, AGUASCALIENTES, Mpio.** De acuerdo a especificaciones, conceptos y precios del proyecto de los catálogos anexos, que conoce cada uno de ellos y se obliga a realizar hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos Normas de Construcción de Obra Pública Vigentes en el lugar donde deban realizarse los trabajos, mismos que se tienen por reproducidos como parte integrante de estas cláusulas. En cumplimiento a la normatividad aplicable, la descripción pormenorizada de los trabajos que se deberán ejecutar, se acompañan como parte integrante del contrato, en el caso de las obras, los proyectos, planos, Normas Generales de Construcción, especificaciones particulares de la obra, programas, presupuestos correspondientes y las bases de licitación, concentradas en el expediente unitario que está resguardada en la Secretaría de Obras Públicas Municipales.

**Segunda Monto del contrato.-** El monto del presente contrato es de: **\$689,650.83 SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 83/100 M.N.),** más **\$110,344.13 (CIENTO DIEZ MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 13/100 M.N.),** correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, lo que hace un monto total de: **\$799,994.96 (SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 96/100 M.N.),** lo anterior en virtud al servicio que se le está contratando, cabe hacer mención en que en caso de ser necesario realizar ampliación en tiempo por causas no imputables al "El Contratista" y éste con lleve al incremento de volúmenes con respecto al propuesto en su desglose de partidas, estas acciones se deberán de realizar sin cargo alguno para la **Secretaría de Obras Públicas del Municipio de Aguascalientes.**

**Tercera Plazo de ejecución de los trabajos.-** "El Contratista" se obliga a iniciar los trabajos motivo de éste contrato precisamente al día siguiente a aquel en que le sea otorgado el Anticipo correspondiente, en su caso, contando "El Contratista" con un plazo máximo de **90 (Noventa)** días naturales o hasta la conclusión de los trabajos o servicios para las obras objeto de este contrato y/o de conformidad con el programa que se menciona en la Cláusula Cuarta de este contrato o en base al Código de Ordenamiento Territorial Desarrollo Urbano y Vivienda para el Estado de Aguascalientes.

**Cuarta Programa definitivo de ejecución de los trabajos.-** "El Contratista" se obliga a entregar el programa de ejecución de los trabajos del catálogo anexo.

**Disponibilidad del inmueble.-** "El Municipio" se obliga a poner a disposición de "El Contratista" el o los inmuebles en que deban llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato. En este caso, la organización y dirección de los trabajos objeto de este contrato, así como la responsabilidad de la ejecución eficiente y correcta, de los riesgos inherentes a ellos, serán a cargo de "El Contratista". Además preparará y someterá a aprobación de "El Municipio" los planes y programas de ejecución respectivos.

**Quinta Anticipo.-** Para el inicio de los trabajos objeto del presente Contrato, "El Municipio" otorgará a "El Contratista" **30%** del monto total del presente Contrato, para que realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas, instalaciones, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción, la compra y producción de los materiales, la adquisición de equipos de instalación permanente y demás insumos, por lo que el monto total del anticipo importa entonces la cantidad de **\$239,998.49 (DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 49/100 M.N.)** cantidades que incluyen el Impuesto al Valor Agregado.

"El Municipio" podrá solicitar la justificación de la aplicación del anticipo durante la vigencia del presente contrato, una vez que "El Municipio" solicite dicha justificación "El Contratista" tendrá **10 días calendario** para presentar documentación comprobatoria del ejercicio del anticipo. En el caso que "El Contratista" decida iniciar los trabajos antes de la fecha oficial de inicio de los trabajos, podrá hacerlo previa autorización por parte de "El Municipio" en el entendido que los trabajos que ejecute serán por su cuenta y riesgo; sin embargo dichos trabajos deberán

supervisarse por el representante de "**El Municipio**", y ajustarse a las normas tanto de construcción como legales y ambientales, aquí establecidas.

Así mismo todos estos hechos serán asentados en la Bitácora correspondiente. La amortización del anticipo se efectuará proporcionalmente al porcentaje recibido a cada una de las estimaciones, debiéndose liquidar el faltante por amortizar en la estimación final (Excepto si es estimación por ajuste de precios) o bien en el último mes del programa. El atraso en la entrega del anticipo será motivo para diferir sin modificar en igual plazo el programa de ejecución de los trabajos. Cuando "**El Contratista**" no entregue la garantía del anticipo dentro del plazo señalado en la Cláusula sexta de este Contrato, no procederá el diferimiento y por lo tanto deberá iniciar la obra en la fecha establecida originalmente. En el caso de rescisión del presente Contrato, el saldo por amortizar se reintegrará a "**El Municipio**", en el plazo y términos que establece la **LOPSREA**, en su **Artículo 56 fracción IV**, y siguiendo el procedimiento, además, establecido por el **Artículo 122 fracciones VI y VIII del Reglamento** de la **LOPSREA**.

**Sexta Garantías.-** "**El Contratista**" se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por la **LOPSREA**, y demás disposiciones legales y administrativas en la materia, las garantías que se mencionan en las siguientes 3 Cláusulas, con motivo del cumplimiento del presente Contrato, Pólizas de Garantía que deberá exhibir a "**El Municipio**" dentro de los **10 (Diez) días naturales** siguientes a la fecha en que "**El Contratista**" fue notificado de la adjudicación del presente Contrato, ó en el caso de la Garantía de Calidad o de Vicios Ocultos la cual deberá ser entregada previo a la firma del Acta de Entrega-Recepción financiera ó a más tardar el mismo día de tal evento, todas con la anotación específica de que la Institución Afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los **Artículos 95 y 118** de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas en vigor.

Para la cancelación de las Garantías que se indican en las próximas 3 Cláusulas, de no haber inconformidad por parte de "**El Municipio**", la Institución Afianzadora que haya expedido las mismas, procederá a su cancelación, previa autorización por escrito de "**El Municipio**" en dicho sentido. Para garantizar el cumplimiento a las obligaciones del presente Contrato "**El Contratista**" podrá a su elección, cumplir con otras formas de garantías, de acuerdo y conforme lo establece el **Artículo 54 y 72** segundo párrafo de la **LOPSREA**. Las estimaciones podrán ser retenidas o penalizadas cuando la supervisión de "**El Municipio**" así lo determine por deficiencias técnicas, con base en los reportes y lineamientos del Área de Laboratorio de Control de Calidad de "**El Municipio**".

**Séptima Garantía para el Anticipo.-** "**El Contratista**" entrega a favor de la **SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES** una fianza otorgada por Institución legalmente constituida y registrada en la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, por la totalidad del monto concedido como anticipo, deberá ser presentada previamente a la entrega de éste dentro de los **10 (Diez) días calendario** siguientes a la fecha de notificación del fallo. La garantía subsistirá hasta la total amortización del (o los) anticipo(s) correspondiente(s). Junto con la garantía aquí aludida se deberá de entregar la factura que ampara el pago del anticipo.

**Octava Garantía de Cumplimiento.**- Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Contrato "**El Contratista**" entrega en este acto una fianza **expedida por una Institución legalmente constituida y registrada en la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas**, por el **10% (diez por ciento)**, del importe del Contrato, a favor de la **SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES**, Esta fianza estará vigente durante la ejecución de la obra y hasta la entrega total de los trabajos encomendados, a satisfacción de "**El Municipio**".

**Novena Garantía de Calidad (o de Vicios Ocultos).**- Concluida la obra, no obstante su recepción formal, "**El Contratista**" quedará obligado a responder a "**El Municipio**" de los defectos que resulten de la misma, de la calidad o los vicios ocultos que le resulten, o de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, por lo que deberá entregar a ésta una Garantía de Calidad ó de Vicios Ocultos, a través de una Póliza de Fianza por el **10% (Diez Por Ciento)**, **otorgada por una Institución legalmente constituida y registrada en la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas** a favor de la **SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES**, a la firma del acta de recepción física de los trabajos, para garantizar durante un plazo de **12 (Doce) Meses** posteriores a dicha acta de recepción. Dicha Garantía deberá de ser por el **10% (Diez Por Ciento)** del monto total ejercido, y deberá sustituir a la Garantía de Cumplimiento que se señala en la Cláusula anterior, y para el caso de que "**El Contratista**" no tramite y canjee la Garantía de Cumplimiento por la de Calidad ó de Vicios Ocultos, seguirá vigente la primera. La Garantía que alude a la presente Cláusula, se liberará una vez transcurridos doce meses, contados a partir de la fecha del acta de recepción física de los trabajos encomendados, siempre que durante ese periodo no haya surgido una responsabilidad a cargo de "**El Contratista**".

Con fundamento en lo previsto por el **Artículo 72 de la LOPSREA**, quedarán a salvo los derechos de "**El Municipio**" a exigir el pago de las cantidades no cubiertas de la indemnización que a su juicio corresponda, una vez que se hagan efectivas las garantías constituidas conforme a lo estipulado en el presente contrato.

**Décima Forma de pago.**- Las partes convienen que el pago de las obras del presente contrato se realice mediante pagos parciales, tomando como referencia que se pagará la actividad o partida una vez que ésta haya sido concluida al **100% (CIEN POR CIENTO)** Las actividades o partidas son las programadas y están como anexo en el presente contrato.

Las estimaciones de los trabajos ejecutados, abarcarán **15 (quince)** días naturales y sin exceder el plazo de acuerdo al **Artículo 143 del Reglamento de la LOPSREA** y serán presentadas por "**El Contratista**", de en la forma como lo indica el **Artículo 144 del Reglamento de la LOPSREA** siendo acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago, así como en su caso fotos y reportes de calidad correspondientes de los mismos. En caso de que existan diferencias técnicas o numéricas pendientes de pago se resolverán y en su caso se incorporarán en la siguiente estimación. Para la entrega de la estimación finiquito "**El Contratista**" cuenta con **10 (Diez)** días naturales a partir de la fecha que sea aceptada y firmada el acta de Terminación de los trabajos, de NO presentarla, en el plazo estipulado, "**El Municipio**" procederá a elaborarlo de manera unilateral comunicándole por este medio el resultado del mismo; una vez informado de dicho resultado dispondrá de 48 hrs. A partir de la recepción de esta notificación para presentar su factura. En caso de no cumplir con el plazo mencionado en el párrafo anterior, "**El Municipio**" se dará por

enterada que renuncia al cobro de la estimación finiquito, dándose por concluida la relación contractual.

#### Décima

**Primera Deducciones.- "El Contratista "** acepta que de las estimaciones que se le cubran se hagan las siguientes deducciones:

El **0.1% (cero punto uno por ciento)** de retención del importe de cada estimación para los Colegios de Profesionistas a que corresponda de acuerdo al Artículo 58 de la LOPSREA y Artículo 124 del RLOPSREA. Desglosado de la siguiente manera:

El **0.06% (cero punto cero seis por ciento)** de retención para el Colegio de Ingenieros Civiles.

El **0.025% (cero punto cero, veinticinco por ciento)** de retención para el Colegio de Arquitectos.

El **0.01% (cero punto cero, uno por ciento)** de retención para el Colegio de Ingenieros Mecánicos Electricistas.

El **0.005% (cero punto cero, cero, cinco por ciento)** de retención para el Colegio de Urbanistas.

El **0.2% (cero punto dos por ciento)** por concepto de fiscalización del H. Congreso del Estado de acuerdo al Artículo 58 de la LOPSREA y Artículo 124 del RLOPSREA.

El **0.2% (cero punto dos por ciento)** de retención del importe de cada estimación por concepto de capacitación para los trabajadores de "El Contratista" de acuerdo al Artículo 58 de la LOPSREA y Artículo 124 del RLOPSREA.

El **0.5% (cero punto cinco por ciento)** de retención del importe de cada estimación por concepto de Vigilancia de la Contraloría acuerdo al Artículo 58 de la LOPSREA y Artículo 124 del RLOPSREA.

#### Décima

**Segunda Recepción de los trabajos.-** La recepción de los trabajos, ya sea total o parcial, se realizará conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto establece la LOPSREA y en específico el artículo 71 de referida Ley.

#### Décima

**Tercera "El Municipio"** recibirá los trabajos de este contrato hasta que sean terminadas en su totalidad, siempre que hubiesen sido realizadas de acuerdo con las especificaciones convenidas y demás estipulaciones de este contrato. El procedimiento que debe seguirse para la entrega y recepción de los trabajos, es el siguiente:

Una vez terminados los trabajos "El Contratista", en un plazo máximo de **5 (cinco)** días dará aviso por escrito a "El Municipio" a efecto de que en un plazo de **10 (diez)** días hábiles, previa verificación de la ejecución de los mismos y a satisfacción de "El Municipio" se procederá al levantamiento de una acta para hacer constar la terminación, entrega y recepción del(os) trabajo(s) o señalará por escrito los motivos por los que **NO** se reciben dichos trabajos. "El Municipio", se reserva el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados.

**Recepción parcial.- "El Municipio"** podrá recibir en los casos que más adelante se indican, parte de los trabajos y en cada caso levantará con la intervención de sus representantes y de "El Contratista" el acta correspondiente.

1.-Cuando sin estar terminada la totalidad de los trabajos, la parte ejecutada se ajusta a lo convenido y puede ser utilizada a juicio de "El Municipio", en este caso se liquidará a "El Contratista" lo ejecutado por medio de estimaciones.

2.-Cuando "El Municipio" determine suspender los trabajos y lo ejecutado se ajuste a lo pactado, en este caso se liquidará a "El Contratista" lo ejecutado.

3.-Cuando "El Municipio" de por terminado anticipadamente el contrato, en este caso los trabajos que se reciban se liquidarán en la forma en que las partes convengan, conforme a lo establecido en este contrato.

4.-Cuando se rescinda el contrato, la recepción parcial quedará a juicio de "El Municipio", que liquidará a su vez el importe de los trabajos correspondientes ejecutados por "El Contratista".

5.-Cuando sea necesario rescindir el contrato por vía judicial se estará a lo dispuesto por la resolución judicial.

#### Décima

##### Cuarta

**Relaciones laborales.- "El Contratista"** como empresario y patrón del personal que emplea para la ejecución de los trabajos, materia de este contrato, es el único responsable de todas las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social para sus trabajadores, eximiendo a "El Municipio" de cualquier obligación al respecto. "El Contratista" conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de "El Municipio" en relación con los trabajos del contrato.

#### Décima

##### Quinta

**Responsabilidades de "El Contratista".-** Se obliga a que los materiales y equipo que se utilicen en los trabajos objeto de este contrato, cumplan con las normas de calidad establecidas y a que la realización de todas y cada una de las partes de dichos trabajos se efectúen a satisfacción de "El Municipio", así como, a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de la misma y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "El Municipio" o a terceros, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, hasta por el monto total de la misma.

#### Décima

##### Séptima

**Penas convencionales por incumplimiento del programa:** Cuando "El Contratista" no cumpla con el programa detallado de ejecución de la obra en el plazo convenido, se hará acreedor a las siguientes sanciones, salvo que cuente con la autorización expresa y por escrito de "El Municipio":

**A).- RETENCIONES DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Con el fin de verificar si "El Contratista" ejecuta las obras objeto de este contrato, de acuerdo al programa de montos de obra por periodos de tiempo convenido obtenido del programa de construcción detallado, vigente y ponderado por partidas; "El Municipio" comparará en cada estimación, el importe de los trabajos ejecutados con el que debió realizarse, en términos de dicho programa, en el entendido de que la obra mal ejecutada según las Especificaciones Generales de Construcción aplicables, descritas en forma sucinta en el Catálogo de Conceptos, se tendrá por no realizada. Si como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior, el avance de la obra ejecutada y reconocida semanalmente en bitácora por el Residente de Supervisión, es menor a la que debió llevarse a

cabo, "El Municipio" retendrá un total del **10% (Diez por ciento)** de la estimación del periodo, antes de que dichas retenciones den motivo a la rescisión administrativa del Contrato. De igual manera, cuando se realizare una nueva revisión y el avance de los trabajos sea igual o mayor al que debió realizarse según el programa de ejecución vigente, "El Municipio" reintegrará a "El Contratista". El importe de las retenciones que al momento de ésta última revisión tuviese acumuladas. Las retenciones que en su momento se apliquen, conforme al procedimiento estipulado en la presente Cláusula, y que lleguen a convertirse en penalizaciones, formarán parte de la sanción global que se le aplique a "El Contratista".

**B).- PENALIZACIONES AL TÉRMINO DEL PLAZO CONTRACTUAL:** En el caso de que "El Contratista" no concluya la obra encomendada en el plazo convenido según el programa de ejecución vigente, se le aplicará una pena convencional, a partir del día siguiente de la fecha de terminación fijada en el programa, por cada día de atraso y hasta el vigésimo día calendario, por un monto del **0.5 %** (cero punto cinco por ciento); y a partir del vigésimo primer día calendario, será del monto del **1%** (Uno por ciento); ambos porcentajes calculados sobre la diferencia entre el importe con I.V.A. de la obra realmente ejecutada y el importe total con I.V.A. de la que debió realizarse, multiplicada por el número de días transcurridos desde la fecha de terminación pactada, siendo inamovible la base del monto de penalizaciones hasta el día en que "El Municipio" haya recibido a su entera satisfacción, la correcta conclusión de los trabajos, de acuerdo a las especificaciones aplicables y a lo estipulado en el presente Contrato.

Independientemente de las penas convencionales señaladas en los incisos anteriores, "El Municipio", podrá optar entre exigir el cumplimiento del Contrato o bien la rescisión del mismo, de conformidad con lo previsto por el **Artículo 69 Bis** de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes**, y el **Artículo 149 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes**. "El Contratista" acepta que, en cuando el monto acumulado de las sanciones a que se haya hecho acreedor sea igual o mayor al monto de la garantía de cumplimiento, "El Municipio" deberá proceder a la rescisión administrativa del Contrato, en los términos de lo previsto en el **Artículo 121 del Reglamento** de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes**, así como en la legislación Civil aplicable. Además "El Contratista" se compromete y acepta proporcionar las facilidades para que "El Municipio" y/o cualquiera de las Dependencias que ésta designe, pueda realizar su intervención pertinente, bien sea en la obra o en la documentación relativa.

En caso de no ser así, la simple negativa será suficiente para decretar la rescisión del Contrato, con las consecuencias previstas en este documento. Para determinar las retenciones y, en su caso, la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por causas de fuerza mayor o casos fortuitos o cualquier otra no imputable a "El Contratista", ya que en tal evento "El Municipio", autorizará, después de haber hecho el análisis correspondiente, el programa modificado que presente "El Contratista" a "El Municipio". "El Contratista" tiene en todo momento, durante la vigencia del presente contrato, la obligación de asignar recursos suficientes para garantizar la ejecución de la obra en el tiempo contratado, puesto que el pago de

la penalización señalada en la presente cláusula de ninguna manera significa autorización de una prórroga por parte de "El Municipio".

**Décima**

**Octava Suspensión Temporal del Contrato.**- "El Municipio" podrá suspender temporalmente, en todo o parte de los trabajos contratados, en cualquier momento por causas justificadas, ajenas o por razones de interés general, sin que ello implique la terminación definitiva del presente. El mismo podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

**Décima**

**Novena Terminación anticipada y Rescisión administrativa del contrato.**- "El Municipio" podrá en cualquier momento terminar anticipadamente este contrato por causas de interés general conforme a lo dispuesto en el **Artículo 68** de la **LOPSREA**. La contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la **LOPSREA** y demás disposiciones administrativas sobre la materia; así como en el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "**El Contratista**" que se estipulan en el presente contrato da derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidades para "**El Municipio**", además de que se le apliquen a "**El Contratista**" las penas convencionales, conforme a lo establecido en este contrato y se haga efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo de acuerdo al **Artículo 69 BIS** de la **LOPSREA** y demás relativos.

**Vigésima Normatividad aplicable.**- Las partes se obligan y se sujetan al presente convenio estrictamente para la ejecución de las obras, objeto del multicitado convenio, de igual forma a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la **LOPSREA** y su **Reglamento**, además Normas y Disposiciones Administrativas, aquellas Legislaciones del Ámbito Local que resulten aplicables.

**Vigésima**

**Primera Jurisdicción y tribunales competentes.**- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes convienen que la jurisdicción que servirá para dirimir cualquier asunto relacionado con el presente, serán única y exclusivamente los Tribunales de la capital del Estado de Aguascalientes correspondientes, por lo tanto "**El Contratista**" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

**Vigésima**

**Segunda** Las partes manifiestan bajo protesta de decir verdad que en el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A PRECIO ALZADO**, no existe dolo ni mala fe de las partes, y que suscriben el presente con pleno conocimiento de su contenido y de derechos y obligaciones a los cuales se han sometido.

El presente Contrato se firma en original el día **26 de Abril del 2017.**

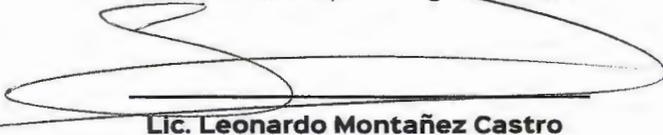
Por "**El Municipio**"



**Lic. María Teresa Jiménez Esquivel**  
Presidente Municipal de Aguascalientes



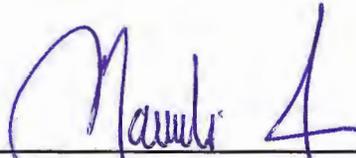
**Lic. Luis Alberto Rivera Vargas**  
Síndico Procurador del H. Ayuntamiento



**Lic. Leonardo Montañez Castro**  
Secretario H. Ayuntamiento y Director  
General de Gobierno



**Ing. Alfredo Martín Cervantes García**  
Secretario de Finanzas Públicas Municipales



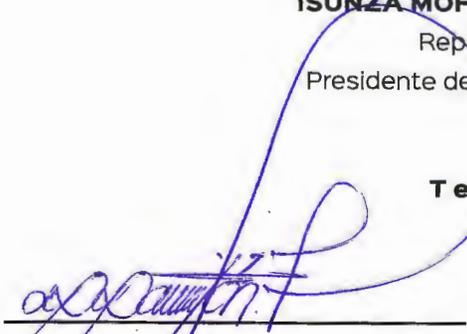
**Marco Antonio Licón Dávila**  
Secretario de Obras Públicas

por "**El Contratista**"



**EURO ESTUDIOS S.A. DE C.V.**  
**ISUNZA MOHEDANO, FERNANDO, ING.**  
Representante Legal y  
Presidente del Consejo de Administración

**Testigos**



**Arq. Carlos Gabriel Gaitán Mercado**  
Director de Costos y Licitación de Obra



**Tec. Adrián Rosales Medina**  
Jefe de Departamento de Licitación y Control de Obra